SABANALARGA – ATLÁNTICO, 12 DE DICIEMBRE DE 2023
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A
DEMANDADO: JORGE ALBERTO PEÑA VARGAS
REF No. 086384089001-2023-00308– 00

SEÑOR JUEZ: a su despacho informándole que en este proceso ejecutivo , promovido por el BANCO DE OCCIDENTE S.A a través de apoderado judicial Dr. GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE en contra de JORGE ALBERTO PEÑA VARGAS el cual el apoderado judicial demandante mediante escrito que antecede presenta solicitud de Retiro de la demanda, a su despacho para que se sirva resolver. El Secretario. - Julio Díaz Morelo.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-
SABANALARGA – ATLÁNTICO, 12 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el anterior informe secretarial, se observa que la anterior solicitud de Retiro de la demanda, impetrada por el BANCO DE OCCIDENTE S.A a través de apoderado judicial Dr. GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE en contra de JORGE ALBERTO PEÑA VARGAS .-
Por lo anterior el despacho con fundamento en el artículo 92 del C. G. P. Nos enseña que " el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiera medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenara el levantamiento de las medidas y se condenará al demandante al pago de perjuicios:
Como NO se encuentran Materializadas la cautela ordenada por la parte ejecutante, no se condenara al pago de perjuicios. Por lo anterior esta agencia judicial

RESUELVE

Primero. - Ordénese el retiro de la presente demanda ejecutiva impetrada por impetrada por el BANCO DE OCCIDENTE S.A a través de apoderado judicial Dr. GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE en contra de JORGE ALBERTO PEÑA VARGAS de conformidad a las consideraciones señaladas en la parte motiva den esta providencia.
Segundo. –No se Condena al pago de perjuicios a la parte ejecutante por NO haberse Practicado o materializadas las medidas cautelares
Tercero: Por la secretaria del despacho entréguesela a parte interesada la demanda con todos sus anexos sin necesidad desglose. - Hágase las respectivas anotaciones de todas las actuaciones del despacho

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 132 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff674bfbcf8ebbc536dbd75cbcc9a75a0eb72f7ffa081e8386f7b6fd77b3df6d**
Documento generado en 12/12/2023 11:07:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica